



FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
XV LEGISLATURA DEL ESTADO



DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE EN TURNO.
PRESENTE.

HONORABLE XV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE

Los suscritos Diputados **José de la Peña Ruiz de Chávez**, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México; **Ana Patricia Peralta de la Peña**, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; **Santy Montemayor Castillo**, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; **Tyara Schleske de Ariño**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades y **José Carlos Toledo Medina**, Presidente de la Comisión de Deporte; todos de esta Honorable XV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la fracción II del numeral 36 y 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a este cuerpo deliberativo la presente Iniciativa de Decreto por la que se **reforma el Artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de Quintana Roo**, con base a la siguiente:

Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de Quintana Roo



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
XV LEGISLATURA DEL ESTADO**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, se tiene como antecedentes en materia de salvaguardar los derechos de los niñas, niños y adolescentes, se encuentran plasmados en diversos instrumentos internacionales, como lo es la Declaración de Ginebra de 1924, la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, así como de organismos especializados interesados en el bienestar del niño a nivel nacional con la Expedición de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, los acuerdos en la materia suscritos por la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) entre los que se destaca los diez compromisos nacionales con la garantía de los derechos de quienes representan un tercio de la población en México, la Expedición a nivel Estatal de la normatividad garante de los derechos de este grupo en situación de vulnerabilidad y los esfuerzos en la conformación del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado.

Observando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo noveno, prioriza el deber del Estado de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; mismo principio en que se deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de Quintana Roo



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
XV LEGISLATURA DEL ESTADO**



Tutelando que el estado tiene la obligación inalienable de velar por el respeto y protección integral de los derechos humanos y garantías fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, los cuales se encuentra reconocidos internacionalmente en los tratados de los que México forma parte, garantizando con ello que sean aplicados a todos los niños sin ninguna excepción, tomando las medidas necesarias para protegerlos de toda forma de discriminación.

Tomando en cuenta que respondiendo al compromiso internacional del estado Mexicano, así como del mandato de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha cuatro de Diciembre del año dos mil catorce; misma que estipula en su artículo 125, que se crea el Sistema Nacional de Protección Integral, como una instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Enfatizando que el artículo 136 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que en cada entidad federativa se creará e instalará un Sistema Local de Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se organizarán y funcionarán de manera similar al Sistema Nacional de Protección Integral, contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

En mérito de lo anterior, en fecha 30 del mes de abril de 2015 es publicada la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo en el Periódico Oficial del Estado teniendo como objeto el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, garantiza el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, organiza la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección y de los Sistemas Municipales

Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de Quintana Roo



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
XV LEGISLATURA DEL ESTADO**



de Protección de conformidad a la Ley General de la materia, reconoce los principios rectores y criterios en materia estatal sobre el particular y establece la participación efectiva de la sociedad civil en las acciones tendientes a garantizar su eficaz protección.

Cabe destacar, y dada la referencia en párrafos anteriores, así como por la importancia que atribuye a este sector el Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado en su Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016-2022, al afirmar en dicho documento, entre otras cosas, "...Se debe tener presente que las oportunidades de desarrollo que se les brinden a los menores, adolescentes y jóvenes determinará la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras. Por ello, impulsar su desarrollo, respetar sus derechos, ampliar sus oportunidades de sana recreación, educación, salud y alimentación, son esenciales para hacer de Quintana Roo un estado incluyente, próspero y competitivo. ...", es de vital importancia impulsar el fortalecimiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para su adecuado funcionamiento, lo anterior con base en que hasta la presente fecha no tiene recurso alguno asignado la Secretaría Ejecutiva, contrario a lo dispuesto por la fracción III del artículo 97 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo impidiéndole con esto llevar a cabo de manera adecuada sus funciones y poniendo en riesgo los principios y objetivos de la propia normatividad aludida.

Cabe precisar, de igual forma, que la propia Secretaría Ejecutiva tiene como Instalaciones una sola oficina, esto es, se encuentra ubicada dentro de la Subdirección General de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) ubicada en la Avenida Adolfo López Mateos número 441 de la colonia Campestre en esta

Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de Quintana Roo



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
XV LEGISLATURA DEL ESTADO**



ciudad capital de Chetumal, Quintana Roo. No obstante, es preciso manifestar que la Secretaría Ejecutiva cuenta con un organigrama de la siguiente forma:

- Secretaría Técnica.
- Dirección de Políticas Públicas; Dirección de Participación y Vinculación; Dirección de Consulta y Asesoría Jurídica; y Dirección de Planeación.
- Departamento de Políticas Públicas, investigación e información; Departamento de Coordinación de autoridades Federales, Estatales y Municipales; Departamento de Análisis y Procesos de Armonización Legislativa; Departamento de Planeación Programática, Presupuestal, Monitoreo y Evaluación; Departamento de Capacitación y fortalecimiento Institucional; Departamento de Comunicación y Difusión; Departamento de Asesoría y Apoyo en Materia Jurídica; y Departamento de Información y Tecnologías.

De esta forma podemos inferir que es materialmente imposible que todos esos puestos contemplados en el organigrama puedan atender al público en general y a las funciones propias de la Secretaría Ejecutiva en una sola oficina o modulo para ser exactos, sin embargo, podemos afirmar que en la actualidad la propia Secretaría Ejecutiva no cuenta con plazas o personal designado para el cumplimiento de sus funciones, por lo que cabe recordar de conformidad al numeral 114 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo cuales son estas:

“Artículo 114. La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Estatal y Municipal que deriven de la presente Ley;*
- II. Elaborar el anteproyecto del Programa Estatal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Estatal de Protección, para su aprobación;*
- III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Estatal;*

Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de Quintana Roo



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
XV LEGISLATURA DEL ESTADO**



- IV. Elaborar y proponer al Sistema Estatal de Protección su estatuto orgánico;
- V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Estatal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- VI. Apoyar al Sistema Estatal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- VIII. Administrar el sistema de información a nivel local que refiere la fracción XVI del artículo 112, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IX. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- X. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad;
- XI. Informar cada cuatro meses al Sistema Estatal de Protección y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XII. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado, y
- XIII. Las demás que le encomiende el Sistema Estatal de Protección o su Presidente."

Ahora bien, debemos así mismo recordar quienes integran el Sistema Estatal de Protección de conformidad al Artículo 110 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, siendo estos:

**"Artículo 110. El Sistema Estatal de Protección se integra por los siguientes Titulares:
Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas,
Niños Y Adolescentes del Estado de Quintana Roo**



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
XV LEGISLATURA DEL ESTADO**



- I. Del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;
- II. De las siguientes dependencias y entidades del Estado:
 - a) Secretaría de Gobierno;
 - b) Secretaría de Desarrollo Social e Indígena;
 - c) Secretaría de Salud;
 - d) Secretaría de Educación y Cultura;
 - e) Procuraduría General de Justicia del Estado;
 - f) Secretaría de Seguridad Pública;
 - g) Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
 - h) Secretaría de Finanzas y Planeación;
 - i) Dirección General del Sistema DIF Estatal;
 - j) Procuraduría de Protección;
- III. De la Comisión de los Derechos Humanos del Estado;
- IV. De las Comisiones de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables; de Derechos Humanos y de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades del Congreso del Estado;
- V. Del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y
- VI. Representante de la sociedad civil que será nombrado por el Sistema, en los términos del reglamento de esta Ley."

En base a lo expuesto y dada la importancia trascendental que son las Niñas, Niños y Adolescentes para el Partido Verde Ecologista de México, en vista de la falta de interés y respuesta así como de infringir el Artículo 28 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo por el Contador Público, Juan Melquiades Vergara Fernández, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado respecto al exhorto que esta XV Legislatura del Estado le realizara para que en el ámbito de sus facultades y obligaciones realice lo pertinente a efecto de asignar recursos para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Quintana Roo en la Sesión Ordinaria número 13 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de fecha 27 de marzo de 2017, dado que no cuenta la Secretaría

Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de Quintana Roo



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
XV LEGISLATURA DEL ESTADO**



Ejecutiva con recursos o presupuesto alguno para el ejercicio de sus funciones así como plazas laborales para tal fin y la importancia trascendental en el ámbito de sus funciones, máxime que es la base operativa del Sistema Estatal de Protección cuyo titular es el Ejecutivo del Estado, debemos todos encaminar las actividades y fortalecer a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes siempre de manera proactiva y sustancial tutelando el respeto de los derechos humanos y garantías fundamentales del presente y futuro las niñas, niños y adolescentes de Quintana Roo.

Para el Partido Verde Ecologista de México, resulta de verdadera importancia considerar el inicio de la toma de medidas pertinentes, como lo es esta iniciativa de decreto que tiene como finalidad que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, funcione como un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, todo ello con la única finalidad de garantizar en el estado de Quintana Roo, el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte y armonizar de manera efectiva nuestra normatividad con la Ley General en este rubro, por lo que estamos seguros que al encontrarse desconcentrado de la Secretaría de Gobierno tendrá el impulso y el enfoque por el cual fue creada.

Por consiguiente, y dada la exposición que antecede, los suscritos someten a consideración de esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de Quintana Roo



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
XV LEGISLATURA DEL ESTADO**



INICIATIVA DE DECRETO

PRIMERO. - Se reforma el Artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; para quedar como sigue:

Artículo 113. El Sistema Estatal de Protección contará para su coordinación con un órgano administrativo **desconcentrado de la Secretaría de Gobierno denominado Secretaría Ejecutiva.**

...

TRANSITORIOS:

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- El titular de la Secretaria Ejecutiva que se encuentra en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto continuará en su encargo en los mismos términos en los que fuese designado con el fin de dar continuidad a sus trabajos.

Tercero.- El Ejecutivo del Estado contara con un plazo de 40 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, para la emisión del Reglamento, Manual de Organización y Procedimientos correspondientes del órgano administrativo en referencia.

Cuarto.- El Ejecutivo del Estado contara con un plazo de 40 días naturales a efecto de realizar las ecuaciones pertinentes a efecto de asignar personal y presupuesto para que la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección pueda cumplir con sus funciones.

Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de Quintana Roo



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
XV LEGISLATURA DEL ESTADO**



Quinto.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

Diputado José de la Peña Ruiz de Chávez

Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PVEM


Diputado José Carlos Toledo Medina
Presidente de la Comisión de Deporte


Diputada Ana Patricia Peralta de la Peña
Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género


Diputada Santy Montemayor Castillo
Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático


Diputada Tyara Schleske de Ariño
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades

10



Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de Quintana Roo